ORDENANZA Nº 3.737.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Suprimir el primer párrafo del artículo 5º de la ordenanza Nº 2.681/98 e incorporar el siguiente:

"Art. 5º.- El Asesor Técnico de las empresas que prestan servicios de fumigación deberá contar con título de profesional universitario, ingenieros agrónomos o profesionales similares que acrediten fehacientemente haber cursado y aprobado las asignaturas Zoología Agrícola, Fisiología Vegetal, Fitopatología, Uso del Suelo, Terapéutica Vegetal y Ecología Agraria, debidamente matriculados en el colegio respectivo".

Art. 2º.- Modificar en el artículo 9º, el inciso b) de la ordenanza Nº 2.681/98; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Entrega a quien solicitó el servicio del Certificado de Fumigación, con el sellado respectivo que avala el pago del arancel que a tal efecto establece la Ordenanza Fiscal Anual vigente, nombre y número de matrícula del profesional actuante, el que servirá de constancia del servicio realizado por una empresa autorizada. Dicho certificado se confeccionará por triplicado (original para el solicitante, duplicado para la Dirección de Producción y Saneamiento Ambiental y triplicado para la empresa)."

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de abril de 2006.